

RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 288/2002, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado. Sexta planta, se ha interpuesto por don Enrique Bayo Bueno, don Eduardo Pérez de Sobrino y otros recurso contencioso-administrativo núm. 288/2002, Sección 3.ª, contra los artículos 2 y 3 de la Orden de 22 de enero de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publican las plantillas orgánicas de determinados centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que imparten Formación Profesional Específica y se acuerda la adaptación de los puestos de trabajo del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las enseñanzas implantadas en dichos centros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de julio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Conquista (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Conquista en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Conquista, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Antequera, provincia de Málaga.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, contiene la relación de procedimientos cuya resolución corresponde a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Con el objetivo de agilizar la actuación administrativa y, en definitiva, el servicio a los intereses de los ciudadanos y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad y economía que inspiran nuestro Ordenamiento Administrativo, resulta conveniente delegar el ejercicio de las competencias atribuidas por dicho Reglamento en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, por parte de la Consejería de Medio Ambiente se ha emprendido la tarea de homogeneizar y compatibilizar

los procedimientos de prevención ambiental competencia de la Junta de Andalucía con los distintos procedimientos de autorizaciones de carácter preventivo establecidas en la legislación ambiental vigente que afecten al conjunto de la actuación sometida a las medidas de prevención o que, afectándola parcialmente, sean concurrentes en el tiempo.

La atribución de competencias en la Dirección General de Gestión del Medio Natural para resolver sobre determinadas autorizaciones se muestra como un obstáculo para conseguir el objetivo perseguido, al distribuirse en órganos distintos la competencia para la resolución de los distintos procedimientos que pudieran concurrir. En consecuencia, se considera conveniente la delegación de las competencias en los distintos Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente cuando se produzca la concurrencia de las autorizaciones con medidas de prevención ambiental competencia de la Administración Autonómica.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 34 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Uno. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para resolver los procedimientos previstos en los artículos 4.1, 15.2, 16.2.f), 22.1, 25.2 y 37.4 del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, atribuida a esta Dirección General por la disposición adicional segunda del mismo y relativos a:

a) Autorización excepcional para la tenencia, utilización o comercialización de instrumentos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales o uso de procedimientos que pudieran causar localmente la desaparición de una especie o alterar gravemente las condiciones de vida de sus poblaciones.

b) Autorización de granjas cinegéticas.

c) Declaración de zona de seguridad.

d) Aprobación de Planes Integrados de Caza.

e) Suspensión de la vigencia de los Planes Técnicos de Caza por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución aprobatoria de los mismos determinante de un aprovechamiento abusivo o desordenado de las especies.

f) Autorización de cercados cinegéticos.

Dos. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la competencia atribuida al Director General de Gestión del Medio Natural para resolver los procedimientos de autorizaciones relativos a explotaciones o instalaciones acuícolas, cambios de uso de terrenos forestales para cultivo agrícola y ocupaciones de montes públicos en los casos en que afectan al conjunto de la actuación sometida a medidas de prevención ambiental competencia de la Junta de Andalucía o en que, afectándolas parcialmente, concurren en el tiempo con las indicadas medidas.

Segundo. El titular de las competencias podrá en cualquier momento, respecto de determinado o determinados expedientes y mediante resolución motivada, avocar las competencias delegadas en esta Resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. El apartado uno del dispositivo primero de la presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

y la delegación prevista en el apartado dos a partir del 1 de septiembre de 2002.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Director General, José Guirado Romero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de emigrantes temporeros.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de emigrantes temporeros.

(Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.468.00.31G.7)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Entidad: Mancomunidad de Municipios «Sierra de Cádiz».
Expediente: 01/EMT/PRO/02.

Localidad: Villamartín.

Programa: Oficina de Asistencia para emigrantes temporeros.

Cantidad concedida: 27.045,54 €.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 17 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se indica.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención a la comunidad gitana.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.485.02.31G.3)

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 14/GIT/PRO/02.

Entidad: Nakera Romi.